REVISTA JUDICIAL

DR. GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DERMOSALUD S.A.

La compañía DERMOSALUD S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Octubre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediánte Resolución No. 07.Q.IJ.004308 de 25 OCT. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse: A) La importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmaceúticos y afines, y laboratorios, productos químicos, materia activa o compuestos, para humanos, profiláctica o curativas en todas sus formas farmacéuticas nes....

Quito, 25 OCT. 2007

Dr. Eduárdo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

REGISTRO DE SOCIEDADES 27 NOV. 2007 Superintendencia de Compañías

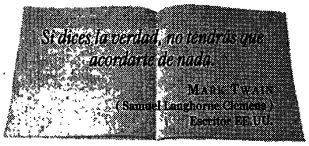

Hay firma y sello
AP/32066/tf

COMISARIA PRIMERA DE POLICIA DEL CANTÓN.- Quito, 23 de octubre de 2007, las 11H20.- Conforme lo solicitado por el Dr. Washington Fernando Robalino Silva, en su calidad de Procurador Judicial del señor: ROLF EDGAR WEIL SOLER, heredero universal de los bienes de su padre quien en vida se llamo HORST DECOSTA WEIL KUHN, publíquese en uno de los diarios de mayor circulación del país, el extravío de los documentos heredados por el señor ROLF EDGAR WEIL SOLER, los mismos que se detalla: CHEQUERA DEL BANCO DEL PICHINCHA CUENTA CORRIENTE NRO. 3071676204; CUENTA DE AHORROS NRO. 1006088254 DEL BANCO DEL PROGRESO (EN SANEAMIENTO); LOS ORIGINALES DE LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS DE DEPOSITO: DEL BANCO SOLIDARIO S.A.; DEL BANCO LA PREVISORA S.A. (EN SANEAMIENTO); DEL BANCO DE GUAYAQUIL (NUEVE CERTIFICADOS); DEL CYTIBANK N.A. (DOS CERTIFICADOS); EL ORIGINAL DE LA CUENTA DE INVERSION NRO. xxx6422686 DEL CYTIBANK N.A (CYTIBANK INTERNACIONAL PERSONAL BANKING IPB) EN TAMPA FLORIDA CALIFORNIA USA.- PROCÉDASE.- F) Dr. Diego Benítez Osejo Comisario Primero de Policía del Cantón Quito.- Particular que pongo en su conocimiento para. los fines de ley. Certifico.
LIC. WILSON COBA VARGAS
SECRETARIO JUDICIAL
Hay firma y sello
AC/57222/tf

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
EXTRACTO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública No. 133, otorgada ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, el 17 de enero del 2007, los señores FAUSTO VICENTE CUEVA TELLO Y BLANCA BEATRIZ VALLADARES RUEDA, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal, la misma que fuera disuelta según sentencia dictada el 4 de octubre del 2002, del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha.
Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles, la escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, por una sola vez, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a los señores FAUSTO VICENTE CUEVA TELLO Y BLANCA BEATRIZ VALLADARES RUEDA, otorgada mediante escritura pública de 17 de enero del 2007 ante el suscrito Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días, a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales correspondientes.
Quito, octubre 22 del 2007.
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO DEL PRIMERO DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
AC/57223/tf

R. DEL E.
JUZGADO PRIMERO DEL TRABAJO DE PICHINCHA ORAL
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL A: LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA, REPRESENTANTE LEGAL DE V&C CÍA LTDA., y por sus propios derechos Juicio de Trabajo Oral N° 811-2007-PC
Actor: FRANKLIN ADAN TAPIA JIMENEZ
Demandados: PEDRO FREILE, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO Y LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA
Cuantía: USD$ 5.000,00
Inicio: 19 de octubre del 2007
Defensor: Dr. Carlos Calosama
CASILLERO: 3556
Juez: Dr. RENE CORONEL DOMÍNGUEZ
Secretario: Dr. LUIS SILVA AGUILAR
PROVIDENCIA:
JUZGADO PRIMERO DE TRABAJO DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Octubre del 2007, las 08h37.- VISTOS: Dr. Rene Coronel Domínguez, en mi calidad de Juez Primero de Trabajo, avocó conocimiento de la presente demanda, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, dando cumplimiento a lo ordenado en el Art. 575 del Código de Trabajo, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite oral.- Dispónese que se cite al demandado señor PEDRO FRREILE, en la calidad determinada en la demanda, el domicilio señalado para el efecto, entregándosele la copia de demanda y de esta providencia, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de esta ciudad.- Cítese además al señor Procurador General del Estado. Remítase el despacho a la Oficina de Citaciones, a fin de que se cumpla en el término de cinco días lo previsto en el segundo inciso del Art. 576 del Código de Trabajo. A la demandada LUCILA MARTINA VARGAS MENDIETA, en la calidad determinada en la demanda, se le citará mediante publicaciones por la prensa, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor manifiesta con juramento desconocer el domicilio del demandado, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal.- Se convocará a las partes a la audiencia preliminar de conciliación, contestación a la demanda y formulación de pruebas para el 04 de julio de 2008, a las 15h00, diligencia a la que comparecerán las partes o sus abogados defensores debidamente acreditados con poder que contenga cláusula para transigir.- Téngase en cuenta la cuantía fijada. Notifíquese a la parte actora señor Franklin Adán Tapia Jiménez, en el casillero judicial 3556 del Dr. Carlos Carlosama.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- f) Dr. Rene Coronel Domínguez, Juez Primero del Trabajo Suplente; f) Dr. Luis Silva Aguilar, el Secretario que Certifica.
Lo que comunico a usted para los fines legales, advirtiéndole de la obligación que tiene en señalar domicilio judicial dentro, de esta causa, para recibir futuras notificaciones en este proceso.- Certifico.
Dr. Luis Silva Aguilar
EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/57235/tf

EXTRACTO
NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO: Cúmpleme poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante mí, Dr. GONZALO ROMAN CHACON, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el veinte y siete de septiembre del dos mil siete, los señores VICTOR HUGO LOZANO MONTOYA Y TRANSITO IRENE BAYAS LOPEZ, de estado civil divorciados, por sus propios y personales derechos, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal. Mediante sentencia dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, declara DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL existente entre los cónyuges VICTOR HUGO LOZANO MONTOYA Y TRANSITO IRENE BAYAS LOPEZ, el veinte y nueve abril del dos mil cinco, y se la inscribió en el Libro de Matrimonios de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Pichincha, el veinte y cuatro de mayo del dos cinco.
Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales designar defensor y señalar casilla o domicilio judicial para las notificaciones de los querellados. Remítase el extracto respectivo. F) Dr. Antonio Pachacama Juez Primero de lo Penal de Pichincha. Enc.
Particular que comunico a usted para los fines de Ley.
DRA. LILIA AGUILAR GORDON
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA ENC.
Hay firma y sello
AC/57146/tf

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A LA SEÑORA CAROLINA ELIZABETH ANDRADE VILLACRÉS
JUICIO: VERBAL SUMARIO No. 349-2006-R.L.
ACTOR: DRA. PATRICIA DEL CARMEN MIRANDA AGUIRRE Procurador Judicial del Banco BOLIVARIANO C.A.
DEMANDADA: CAROLINA ELIZABETH ANDRADE VILLACRÉS
CUANTIA: SOBREGIRO EN TARJETA DE CREDITO POR LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS DOLARES
PROVIDENCIA
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 18 de Abril del 2006, las 10h29.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado y actúe el Dr. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, aceptándose al trámite Verbal Sumario, se dispone citar a la demandada Sra. CAROLINA ELIZABETH ANDRADE VILLACRÉS, en el lugar que se indica. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado. Cítese y notifíquese.
f. DR. JUAN TOSCANO GARZON. JUEZ
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 19 de septiembre del 2007, las 08h13.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez suplente, mediante oficio No. DDP-JAR-1568-07, de fecha 17 de septiembre de 2007. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, cítese a la demandada Sra. Carolina Elizabeth Andrade Villacrés, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y Codificado y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios

0013